

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Radicado No.2020-00234

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito enviado al correo electrónico del Juzgado, por el señor OMAR SUAREZ MADRID, en el cual manifestó conocer del presente asunto, el Despacho, dispone tener notificado por Conducta Concluyente al señor González Angarita, de conformidad a la parte final del inciso segundo del, artículo 301, del Código General del Proceso, ya que esta es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial, satisfaciendo con esto el cumplimiento del principio de publicidad y el derecho a la defensa y tiene como resultado que se asuma el proceso en el estado en que se encuentre. Se entenderá que los términos para contestar, son de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a lo expuesto por el Dr. EDWIN ALEXIS CUADROS MARTINEZ, quien obra como apoderado de la demandante, de esperar a dictar sentencia para realizar descuentos al demandado, se le indica que en el presente asunto no existe solicitud de medida de embargo de dineros al señor Suarez Madrid.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA